

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que aborrezca los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Junio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1663

CONTADURÍA

Determinándose en el art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios, de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos que recauden ó no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el segundo trimestre de sus cuotas por el ejercicio corriente, que se consignen en la siguiente relación, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al art. 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 15 de Junio de 1904.—El Presidente, Juan Mariano Algaba.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial del segundo trimestre de 1904, liquidadas al 9 de Junio del corriente año:

Almodóvar	1.872 87	Victoria	554 73
Añora	478 .	Villa del Río	118 33
Baena	9 575 40	Villafranca	1.779 23
Belalcázar	2.848 82	Villaharta	139 77
Benamejí	2.460 45	Villanueva de Córdoba	1 000 .
Báñez	357 14	Villanueva del Rey	1.055 26
Bujalance	7.918 70	Villaralto	388 43
Cabra	11.764 91	Villaviciosa	1.663 47
Cañete de las Torres	2.301 69	Viso	1.825 14
Carcabuey	2 311 76	Zuheros	584 43
Carlota	2 076 06		180.737 09
Castro del Río	7.995 71		
Conquista	187 24		
Doña Mencía	1.633 54		
Dos Torres	457 51		
Encinas Reales	1 087 29		
Espejo	2.980 50		
Fernán Núñez	1.724 05		
Fuente la Lancha	101 80		
Fuente Obejuna	3.863 68		
Fuente Tójar	522 94		
Granjuela	315 82		
Guadalcazar	920 37		
Guijo	246 44		
Hinojosa del Duque	3 631 65		
Hornachuelos	3.570 26		
Iznájar	2 116 43		
Lucena	19 541 10		
Luque	2.365 29		
Montalbán	1.485 90		
Montemayor	2.116 58		
Montilla	12 981 73		
Montoro	427 28		
Monturque	1.134 34		
Nueva Carteya	662 79		
Obejo	531 14		
Palenciana	842 85		
Palma del Río	5.742 89		
Pozoblanco	1.102 78		
Priego	6.743 71		
Puente Genil	6.544 37		
Rambla	4.956 11		
Rute	4.978 95		
San Sebastián	388 18		
Santaella	4 732 14		
Santa Eufemia	650 94		
Valenzuela	1.131 31		
Valsequillo	408 71		

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1565

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 2

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Abril último, y que se remita al señor Gobernador civil para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento un escrito de los vecinos de la calle Bartolomé Benitez Romero, solicitando el establecimiento de un nuevo foco eléctrico en dicha vía.

PÓSITO

Conceder á don Manuel Vacas Medina y don Diego González de Canales Piedrahita, préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito, mediante garantía hipotecaria que ofrecen, el primero de dos suertes de olivar en

la loma del Arraijanal, y el segundo de otra en el pago del Madroñal, conocida por Umbría de Pedro Moro.

Sesión del día 9

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Abril último.

Idem otra del Administrador de consumos don Rafael González de Requena de 79'25 pesetas, por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en citado mes para la oficina de su cargo.

Idem dos de don Manuel Madueño Vacas, oficial encargado de la sección de quintas, importante una peseta 104'10 por papel y timbres para las actas originales, sus copias y reintegros de certificados; y la otra pesetas 226'70 por socorros, reconocimiento en Córdoba de dos mozos reclamados y gastos de viaje para presentar ante la Comisión mixta de reclutamiento los mozos del actual reemplazo y los de los tres últimos anteriores.

Que se abone á los médicos don Francisco Cañas Alcalá, don José Torres Medina y don Alejandro Díaz Esqueta 2'50 pesetas por cada uno de los 136 reconocimientos practicados ante la Corporación municipal en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de las exenciones que disfrutaban los procedentes de los años 1901, 1902 y 1903; y que por terceras é iguales partes se libre su total importe á favor de expresados facultativos.

Gratificar con 15 pesetas á cada uno de los sargentos licenciados don Manuel González Carpio y don Francisco Madueño Zamora, encargados de tallar los mozos del actual reemplazo y cortos procedentes de los de 1901, 1902 y 1903; y con 2'50 pesetas á cada uno de los niños Bartolomé é Idefonso Reina Serrano, que extrajeron las bolas del sorteo de mozos.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha en favor de don Juan Antonio Madueño Vivas, como contratista de treinta uniformes para los individuos de la banda de música municipal; y aceptar la modificación que sin alteración del precio del remate ofrece hacer el contratista en la espalda de las guerreras, con tal de sustituir el plumero de los roses con pompón, que es de más duración y consistencia.

Que se coloque un nuevo foco eléctrico en la calle Bartolomé Benitez Romero, de esta población, transmitiendo al efecto las opornas órdenes al contratista del alumbrado público para que á la brevedad posible haga la correspondiente instalación.

Adjudicar á Francisco Poblete Mesa en la cantidad de 6 pesetas, en que han sido apreciadas, unas puertas y ventanas inservibles, existentes en el depósito municipal.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo.

Aceptar el informe emitido por el maestro de obras don Sebastián Díaz Morales, acerca de la importancia de la reparación y aumento de la estantería del archivo judicial.

Que se abonen á don Diego Ruiz de la Torre (mayor) 1.800 pesetas á cuenta de los trabajos que ejecuta en los manantiales del Madroñal, de que es contratista.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento el escrito de los vecinos de la calle Vista Hermosa, solicitando la colocación de un foco eléctrico en expresada calle.

Declarar exceptuado al mozo número 26 del actual reemplazo Benito Cachinero Calero, por haberse comprobado en el oportuno expediente padece hernia inguinal derecha incipiente que le inutiliza para el servicio militar, sin perjuicio de ser reconocido nuevamente ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Que por el señor Alcalde presidente se haga saber á don Juan María Canales Cabrera mande retirar, dentro del plazo de veinte y cuatro horas, las tierras y escombros extendidos por la calle Martínez Campos, procedentes del derribo de casa de su propiedad.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que por el contratista del alumbrado público se coloque un nuevo foco eléctrico en la calle Vista Hermosa de esta población.

Que por el señor Alcalde presiden-

te se advierta á don Juan María Canales Cabrera el deber en que está de proceder inmediatamente, y sin dar lugar á nuevos requerimientos, al retiro de los escombros que tiene esparrados por la calle Martínez Campos, procedentes del derribo de casa de su propiedad, número 64, en consideración á haber transcurrido el nuevo plazo que se le concedió para verificarlo.

Nombrar al Ingeniero don Lucas Mallada para practicar la recepción de las obras ejecutadas para la reparación y limpieza de los manantiales del Madroñal.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda el escrito de don Rafael Romero Cerezo, contestando á acuerdo de esta municipalidad, por consecuencia del expediente de apremio instruido por el mismo contra don Idefonso Serrano Conde por cobro de pesetas; dándose á la vez vista á éste de la liquidación que contiene, para que en el plazo de quince días exponga lo que á su derecho convenga.

Adquirir por gestión directa ocho uniformes de verano para los guardias nocturnos y otro más con destino al fontanero municipal.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Declarar incursos en el apremio de primer grado á los deudores comprendidos en relación nominal suscrita por el Administrador de consumos, que aparecen en descubierto por varias mensualidades de cuotas fijadas en el repartimiento de aguardientes, alcoholes y licores del año 1903; y nombrar á don Miguel Yepes Pérez agente ejecutivo para hacerlas efectivas.

Conceder á Juan del Rosal Caballero el socorro de 50 pesetas para que pueda trasladar á Sevilla á su hija Agueda y someterla al tratamiento suero-terápico para la curación de mordedura de un perro hidrofobo; y que se abonen también de los fondos municipales los honorarios que se devenguen por dicha curación en el Instituto dirigido por el doctor don Antonio de Seras.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento una instancia de varios vecinos de la calle Vista Hermosa, solicitando instalación de un foco eléctrico en la misma.

Aprobar las órdenes del señor Alcalde, transmitidas á don Manuel Enriquez y Enriquez, representante de este Ayuntamiento en la capital, para el ingreso de 5.000 pesetas por cuenta del cupo de consumos del año actual.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, setomaron los acuerdos siguientes:

Desestimar la reclamación hecha por el Excmo. señor Conde de Ardales del Río contra la cuota señalada al mismo en el repartimiento del déficit del cupo de consumos del extrarradio de este término plantado de olivar, correspondiente al año de 1903.

Que la cuota de 350'90 pesetas fijada en el mismo repartimiento al Ilmo. señor Marqués de Villaverde por los cortijos «Torre de Villaverde» y «Nicolás», se divida de por mitad é iguales partes entre dicho señor y don Francisco Villalba Carcedo, último colono de citados cortijos.

Que se eliminen de dicho documento los 25 individuos relacionados por el Administrador de consumos, que han satisfecho sus conciertos en el período de tiempo comprendido desde la formación de citado repartimiento hasta la fecha.

Aprobar referido reparto con las variantes de que se ha hecho mención, y que el mismo con su copia y lista cobratoria se remita al señor Administrador de Hacienda para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 35'25 pesetas, de Jerónimo Vega Andújar, por valor del refresco efrecido á la Corporación

municipal y dependiente de la misma el Jueves Santo, y á la Comisión que asiste á la procesión del Viernes Santo de madrugada.

Que por el agente ejecutivo don Miguel Yepes Pérez se haga efectiva la multa que le fué impuesta á Pedro Cerezo Rodríguez, en juicio administrativo celebrado contra el mismo en 12 de Abril último, por defraudación del impuesto de consumos.

Que por el contratista del alumbrado público don Martín Madueño Molina se coloque un foco eléctrico en la esquina comprendida entre las casas números 26 y 28 de la calle Vista Hermosa.

PÓSITO

Llevar á cabo el préstamo de 1.000 pesetas, concedido de los fondos del Pósito á don Diego González de Canales Piedrahita, mediante garantía hipotecaria de una suerte de olivar de la Umbría de Pedro Moro, á condición de que deje en poder del Depositario de los fondos municipales cantidad suficiente para verificar la cancelación de un embargo que por contribuciones afecta á indicada finca.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Montoro 7 de Junio de 1904.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Teniente tercero de Alcalde, José Lara.

AYUNTAMIENTO DE BAENA

Núm. 1622

AÑO DE 1904

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2113 97	442 71	>	2556 68
2.º	Policía de seguridad.	1026 21	147 50	>	1173 71
3.º	Policía urbana y rural.	729 17	473 42	>	1202 57
4.º	Instrucción pública.	243 88	16 66	>	260 54
5.º	Beneficencia.	180	>	>	180
6.º	Obras públicas.	>	1570 48	>	1570 48
7.º	Corrección pública.	629 99	>	>	629 99
9.º	Cargas.	11851 26	227 08	>	12078 34
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	208 34	83 32	291 66
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		16774 48	3086 19	83 32	19943 99

En Baena á 1.º de Junio de 1904.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de hoy de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.

Baena 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Víctor de Prado.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Diputación provincial de Córdoba.--Contaduría

Número 1445

RELACION de las cantidades que adeudan y han de recaudarse de los pueblos de esta provincia, por contingente provincial, durante el corriente año, liquidadas al 31 de Mayo de 1904.

RELACION de las cantidades que adeudan y han de recaudarse de los pueblos de esta provincia, por reparto de alquiler de la casa Audiencia, durante el año actual, liquidadas al 31 de Mayo de 1904.

PUEBLOS	1.º y 2.º trimes- tres 1904.	Ampliación 1903.	Año de 1902.	Atrasos.	PUEBLOS	1.º y 2.º tri- mes- tres 1904.	Año 1903.	Año 1902.	Año 1901.
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	3.175 98	"	"	8 665 05	Adamuz	15 54	31 06	31 14	31 01
Aguilar	18.393 16	17.341 42	20.914 12	150.342 87	Aguilar	53 26	111 86	106 62	105 67
Alcaracejos	"	"	"	"	Alcaracejos	2 20	"	"	"
Almedinilla	2.291 08	490 86	"	"	Almedinilla	5 20	"	"	"
Almodóvar	1.872 87	"	"	552 89	Almodóvar	8 52	"	"	"
Añora	"	"	"	"	Añora	2 16	4 32	"	"
Baena	15 150 80	23.379 13	26.845 05	379.785 42	Baena	43 60	84 71	87 26	87 62
Belalcázar	2.848 82	"	"	5.619 35	Belalcázar	12 96	27 51	27 20	26 62
Belmez	"	"	"	"	Belmez	"	"	"	"
Benamejí	4 920 90	6.017 01	6 312 38	62.977 80	Benamejí	11 20	22 44	22 47	22 60
Blázquez	357 14	308 07	"	1.786 07	Blázquez	1 62	3 22	3 35	3 37
Bujalance	7 918 70	"	7.233 38	"	Bujalance	36 24	72 85	72 59	73 85
Cabra	17.029 82	34 512 54	29.167 01	328 380 90	Cabra	53 56	106 85	106 21	106
Cafete de las Torres	2 301 69	"	"	"	Cafete de las Torres	10 48	"	21 64	21 15
Carcabuey	2 311 76	"	"	"	Carcabuey	10 52	21 11	21 30	21 27
Carlota	2.902 12	5.387 32	6.065 24	12.674 29	Carlota	9 44	18 92	18 99	18 63
Carpio	"	"	"	617 96	Carpio	"	"	"	"
Castro del Río	11 991 42	12.107 17	9.483 48	193.831 53	Castro del Río	36 40	70 71	70 74	71 42
Conquista	187 24	"	"	"	Conquista	0 84	"	"	"
Córdoba	26 273 14	"	"	"	Córdoba	1.000	"	"	2.000
Doña Mencía	2 267 08	2.304 48	2.303 58	1 000	Doña Mencía	7 42	14 63	14 81	14 78
Dos Torres	457 51	"	"	"	Dos Torres	4 74	"	"	"
Encinas Reales	1.087 29	1.509 57	974 48	112 309 29	Encinas Reales	4 94	9 90	9 94	10 03
Espejo	4 961	732 34	"	"	Espejo	13 66	27 05	27 30	27 31
Espiel	"	"	"	"	Espiel	5 52	11 08	10 94	10 97
Fernán Núñez	1.723 15	5.760 68	3.677 34	"	Fernán Núñez	13 64	27 33	27 44	27 57
Fuente la Lancha	101 80	"	"	952 57	Fuente la Lancha	0 46	0 90	0 94	0 93
Fuente Obejuna	5.863 68	6.460 31	"	88.060 93	Fuente Obejuna	17 58	34 06	32 52	34 03
Fuente Palmera	"	"	"	"	Fuente Palmera	3 96	"	"	"
Fuente Tójar	522 94	"	"	999 84	Fuente Tójar	2 38	4 72	4 76	4 79
Granjuela	315 82	"	"	666 01	Granjuela	1 42	2 76	2 79	2 78
Guadalcazar	1 840 74	1.618 75	2.312 51	10 383 15	Guadalcazar	4 18	8 39	8 45	8 19
Guijo	246 44	"	"	"	Guijo	1 12	2 27	2 31	2 29
Hinojosa del Duque	7.263 30	"	10 372 87	124.167 99	Hinojosa del Duque	21 08	42 19	42 38	43 54
Hornachuelos	3.570 26	"	"	"	Hornachuelos	16 24	32 09	32 23	31 79
Iznájar	3.732 86	4.971 33	4.566 22	55 212 24	Iznájar	9 62	19 21	19 26	19 45
Lucena	19.541 10	28.982 30	53.023 14	668 524 03	Lucena	90 98	182 28	182 95	183 51
Luque	2.365 29	4.092 77	1.000	134 801 98	Luque	10 76	21 57	21 58	21 48
Montalbán	1 455 90	"	"	47.778 37	Montalbán	7 02	"	"	13 42
Montemayor	4.233 16	1.830 45	3 271 15	789 03	Montemayor	9 62	19 29	19 36	19 05
Montilla	25 963 46	19.978 72	18 688 57	66.170 42	Montilla	59 12	118 31	118 33	115 15
Montoro	10.816 56	133 25	334 66	"	Montoro	"	"	"	"
Monturque	1.768 68	4.067 71	4.223 40	26.093 04	Monturque	5 16	10 71	10 76	10 62
Nueva Carteya	662 79	"	"	"	Nueva Carteya	3	6 02	"	"
Obejo	531 14	431 03	"	"	Obejo	2 40	4 52	"	4 36
Palenciana	1 185 70	724 91	"	"	Palenciana	3 82	7 62	7 69	7 73
Palma del Río	8 335 78	"	6.439 76	12 114 94	Palma del Río	26 14	"	52 49	52 30
Pedro Abad	"	"	"	"	Pedro Abad	4 76	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"	Pedroche	2 13	"	"	"
Posadas	"	195 51	"	"	Posadas	11 06	21 94	22 09	22 21
Pozoblanco	1 112 78	"	"	"	Pozoblanco	21 10	41 73	41 91	42 89
Priego	8.134 47	5 812 39	14.909 05	72.674 04	Priego	30 70	61 31	60 96	61 65
Puente Genil	6 544 37	"	"	24.141 95	Puente Genil	34 04	67 71	67 09	"
Rambla	8.912 22	13.095 70	12.607 69	93.168 69	Rambla	22 56	45 43	45 35	43 13
Rute	5 097 90	4.866 44	3.397 01	34.445 65	Rute	21 84	43 70	43 72	44 37
San Sebastián	388 18	"	"	"	San Sebastián	1 76	"	3 52	3 49
Santaella	9 464 28	11.195 05	4.212 47	40.381 17	Santaella	21 54	43 11	42 96	42 28
Santa Eufemia	650 94	1 687 89	"	22.608 72	Santa Eufemia	2 96	5 92	6 24	6 60
Torrecampo	"	"	"	"	Torrecampo	4 22	"	"	"
Valenzuela	1.162 68	984 35	"	8.281 56	Valenzuela	5 30	"	10 41	10 42
Valsequillo	817 42	82 11	"	2.555 07	Valsequillo	1 86	"	3 71	3 80
Victoria	604 73	22 87	45	"	Victoria	2 74	"	5 36	5 29
Villa del Río	118 38	412 75	1.617 89	"	Villa del Río	8 28	"	"	"
Villafranca	3.558 46	1.531 48	"	1.718 54	Villafranca	8 10	"	16 32	16 25
Villaharta	279 54	"	"	3.094 62	Villaharta	0 62	"	1 28	1 27
V.ª de Córdoba	1.000	"	"	"	V.ª de Córdoba	7 02	28 14	21 16	"
V.ª del Duque	"	"	"	"	V.ª del Duque	1 73	6 88	6 92	6 68
Villanueva del Rey	1.055 26	"	"	"	V.ª del Rey	4 80	9 64	9 69	9 65
Villaralto	388 43	"	"	"	Villaralto	1 76	3 37	3 49	3 45
Villaviciosa	2.176 94	1.513 04	"	"	Villaviciosa	7 56	15 22	15 19	14 76
Viso	1 950 28	"	"	"	Viso	8 30	15 60	15 67	15 68
Zuheros	584 43	717 37	"	8 234 62	Zuheros	4 92	9 89	9 91	9 96
TOTALES.....	284.761 76	225 259 07	253.997 43	2.806 562 51	TOTALES.....	1.901 28	1.602 05	1.691 69	3.619 14

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 10 de Junio de 1904.—El Presidente, Juan Mariano Algaba.

JUZGADOS**BAENA**

Núm. 1665

Don Francisco Alcalá y Frías, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron robadas el diez y siete del actual, de los terrenos del cortijo llamado La Saladilla, de este término, propias de don Manuel Serrano López, vecino de Valenzuela, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena á ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Alcalá.—El actuario, J. Santano.

Señas de las caballerías

Una yegua torda, de diez años, más de la marca, hierro R. en el anca derecha.

Una potra de cinco años, castaña oscura, más de la marca, arañada del izquierdo, hierro M. en el anca derecha.

Otra potra de cinco años, más de la marca, castaña clara, arañada del izquierdo, hierro M. en el anca derecha.

Recaudación de Contribuciones

Núm. 1678

EDICTO

Contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, alcoholes, carruajes de lujo y casinos.

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 10 del corriente, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al

Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»
Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 13 de Junio de 1904.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Capitanía general de Andalucía**HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA**

Núm. 1672

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve horas:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en $\frac{3}{4}$ de pulpa y $\frac{1}{4}$ de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de

agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ú olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.^a Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Junio de 1904.—El Administrador, Manuel Martín.—V.^o B.^o: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Hospital Militar de Córdoba**INTERVENCION**

Núm. 1662

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposición alguna, en la subasta celebrada en este establecimiento en el día de hoy, para contratar el suministro de carne de vaca necesaria durante un año, por el presente se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en el mismo establecimiento, el día 20 del mes de Julio próximo, á las diez horas, bajo las mismas condiciones y precio que rigieron para la primera.

Los pliegos de condiciones y precio límite para la referida subasta, estarán de manifiesto en dicha oficina, todos los días laborables, de diez á diez y siete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras y redactados con sujeción al modelo que á continuación se estampará. Los licitadores deberán acompañar á dicho pliego de proposición la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincia, el provisional correspondiente al importe del 5 por 100 del valor total del artículo, con arreglo al precio-límite que se señala, según se preceptúa en el Reglamento de contratación de Guerra, de 18 de Junio de 1881, y órdenes posteriores vigentes á que deben sujetarse dichas contrataciones, así como á exhibir la cédula personal en el acto de la subasta.

Córdoba 15 de Junio de 1904.—José Martínez.

Artículo que se contrata.

Carne de vaca, 3783 kilogramos.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de habitante en la calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio-límite para contratar el suministro de carne de vaca para el Hospital militar de esta plaza, durante un año, se compromete á suministrar el expresado artículo al precio siguiente y sugeriéndose en un todo á la condiciones de dichos pliegos, (aquí se estampará el artículo y precio de la unidad por pesetas y céntimos, y sin enmienda ni raspaduras.)

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.
CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana,
sus listas cobratorias y estados.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES
de revista.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIABLO DE CORDOBA